



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Bogotá D.C, 30 de abril de 2009

Señores
INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No.002 DE 2009
Ciudad

Referencia: Respuesta observaciones presentadas en la Invitación abierta No.002 de 2009

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA da respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 002 de 2009.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.

OBSERVACIÓN No.1.

“A numeral 2.1.4 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP). Me permito indicar que el Decreto 836 del 13 de Marzo de 2009, en su artículo 14, modifico el artículo 53 del Decreto 4881 de 2008, que quedo así: “Artículo 53. Régimen de transición. La inscripción en el registro único de proponentes que haya sido hecha de conformidad con el Decreto 92 de 1998, se extenderá hasta el 30 de junio del 2009 (...) Los proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes con anterioridad al 1 de abril de 2009, incluyendo a los señalados en el inciso segundo del presente artículo, deberán presentar en las cámaras de comercio el formulario de inscripción y los documentos de soporte objeto de verificación, desde ésta fecha y hasta el 30 de junio de 2009, para los efectos y propósitos señalados en el parágrafo 1 del presente artículo (...) Parágrafo 1. Los proponentes que hayan solicitado su inscripción de conformidad con lo previsto en el inciso final del presente artículo, podrán presentar a las entidades públicas el certificado del registro único de proponentes emitido con base en el Decreto 92 de 1998, hasta la fecha en la cual su nueva inscripción quede en firme (...)” (Subrayado fuera de texto)

Es claro que para quienes contamos con la inscripción en el RUP con antelación a la entrada en vigencia del Decreto 4881 de 2008, estamos dentro del lapso del régimen de transición establecido en la norma y por lo tanto es completamente valido para efectos de presentación de la oferta.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

De tal forma que allegar a la entidad un certificado de inscripción en el RUP, de conformidad con el Decreto 92 de 1998, es igualmente valido para efectos de presentación de la oferta.

Por lo anterior, me permito solicitar, se aclare el numeral 2.1.4 de las condiciones de la contratación, en el sentido de que se manifieste que también es viable la presentación del certificado de inscripción al RUP de conformidad con el Decreto 92 de 1998”.

RESPUESTA:

La Empresa en el numeral 2.1.4 de las condiciones de contratación no hace distinción entre los Decretos 92 de 1998 y 4881 de 2008, como quiera que para la presente invitación las dos normas tienen plena validez por estar vigentes en el ordenamiento jurídico, y por lo tanto, los certificados del RUP expedidos con base en cualquiera de los dos decretos son válidos para la presente invitación. Respecto de la clasificación en el RUP relacionada con la actividad, especialidad y grupo exigido a los oferentes en la invitación, en los decretos citados no se presentó modificación alguna.

OBSERVACIÓN No.2.

“En el numeral 2.2, se hace alusión al formulario No.5, el cual no aparece en el documento de las condiciones de contratación. Solicito se adicione el formulario en comentario”

RESPUESTA:

La Empresa aclara que por un error de transcripción se citó el Formulario No. 5 el numeral 2.2 de las condiciones de contratación, cuando el formulario que debe ser diligenciado por el oferente es el **Formulario No. 3**, correspondiente al “Resumen Económico de la Oferta” como bien se advierte en el inciso primero del citado numeral.

OBSERVACIÓN No.3.

“Al numeral 2.4.3 De manera respetuosa, solicito se permita aportar las muestras de los elementos del ítem 2, en cantidades y presentaciones inferiores a las requeridas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que las muestras son para la comparación de la calidad de los insumos entregados en la ejecución del contrato frente a los ofrecidos con la propuesta. Cabe aclarar que presentar muestras en las cantidades y presentaciones requeridas en el pliego de condiciones representa para el oferente un costo adicional para la presentación de la oferta y probable ejecución del contrato, que corresponde a la entrega de un pedido de insumos de un mes de ejecución del contrato, costo este que seguramente no ha tenido en cuenta la entidad en sus estudios previos y análisis de mercado.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

En caso de que la entidad no considere conveniente la procedencia de mi anterior solicitud, en subsidio solicito se permita la utilización de los insumos entregados como muestra con la oferta, en el último mes de ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca no acoge la observación presentada. El proponente deberá entregar las muestras solicitadas por el Empresa el día de la recepción de las propuestas así: Una muestra por cada ítem, de conformidad con la unidad de medida establecida en el Formulario No. 3, ítem 2, de la condiciones de la invitación. Las muestras serán devueltas a los oferentes no favorecidos con al adjudicación.

Las muestras presentadas por el oferente al que se le adjudique la presente invitación, permanecerán en la Oficina de Bienes y Servicios de la ELC para su verificación y comparación durante la ejecución de la orden, y serán devueltas al contratista al finalizar la misma, por lo que no podrán ser utilizadas por el contratista en el último mes del contrato

OBSERVACIÓN No.4.

“Sobre el numeral 2.4.4 sub numeral 3, solicito se aclare que el cumplimiento o recibo a satisfacción”, corresponde a de igual forma buena o excelente calificación de cumplimiento de los contratos acreditados.

De igual forma me permito solicitar se aclare la cantidad de contratos que se debe acreditar, toda vez que solo se hace alusión a esto en caso de presentación de ofertas por uniones temporales y consorcios a quienes se les establecen cinco certificaciones de contratos. Solicito se aclare si para el caso de ofertas presentadas de forma individual también deberán ser cinco contratos”.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 “Verificación de Experiencia”, para las ofertas presentadas en forma individual, se aclara, que se verificará la experiencia específica en **cinco (5) contratos** de “prestación de servicios de aseo y cafetería”, **ejecutados** dentro de los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, por valor cada uno en cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado por la Empresa, en las condiciones de contratación.

En las propuestas en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos haber ejecutado un (1) contrato que reúna los requisitos exigidos, y en**



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

total deben acreditar la ejecución de cinco (5) contratos, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.4.4, de las condiciones de la invitación.

Respecto del contenido de las certificaciones, se reitera que la certificación o constancia de **cumplimiento del contrato debe ser a satisfacción**.

OBSERVACIÓN No.5.

“A numeral 2.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Solicito se aclaren las especialidades y grupos del registro, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 92 de 1998, las especialidades y grupos requeridos por la entidad, corresponden a:

- *La especialidad 04. Corresponde a productos de industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.*
 - *Los grupos 07 y 02 de esa especialidad corresponden a: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres: azúcares y artículos de confitería, respectivamente, los cuales, no corresponden al objeto de la contratación, pues las bebidas alcohólicas, líquidos alcohólicos y vinagres no se encuentran dentro de los elementos requeridos.*
- *La especialidad 06. Corresponde a productos de industrias químicas o de las industrias conexas.*
 - *El grupo 02 de esta especialidad corresponde a productos químicos orgánicos, productos que no se encuentran en los requerimientos de la entidad.*
 - *El grupo 07, corresponde a jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, entre otras, los cuales si aplican para la ejecución del contrato.*
- *La especialidades 77 y 78 no existen.*

Teniendo en cuenta que las especialidades y grupos requeridos no aplican en su totalidad al objeto contractual, me permito solicitar y sugerir, se requieran las siguientes clasificaciones de conformidad con el decreto 92 de 1998:

- *Actividad 3.*



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- *Especialidad 02 Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios*
 - *Grupo 04 Café, té, yerba mate y especias*
- *Especialidad 06 Corresponde a productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.*
 - *Grupo 07 Corresponde a jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, entre otras*

Lo anterior con el fin de garantizar la participación de los proponentes que cuentan con las clasificaciones requeridas para la prestación del servicio.”

RESPUESTA:

La Empresa aclara, en relación con la especialidad que debe cumplir el proponente en el RUP, que por error de digitación en el numeral 2.1.4 de las condiciones de contratación, se incluyó los números **77** y **78**. Razón por la cual, la especialidad exigida al proponente para participar en el presente proceso, será corregida mediante adendo.

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
03	06	07
	04	02
	02	04

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CASALIMPIA S.A

OBSERVACIÓN No.1

“Por favor me aclaran la cantidad de insumos de aseo o en su defecto, permitan a la empresa casalimpia hacer una vista a sus instalaciones para poder detectar la necesidad del servicio de aseo y cafetería.”

RESPUESTA:

De acuerdo con establecido en el numeral 23 de del numeral 6.5.2, de las condiciones de la invitación: “La Empresa de Licores de Cundinamarca a través del interventor de la orden de iniciación, efectuará los pedidos de los elementos e insumos de cafetería, dentro de las dos (2) úl-



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

timas semanas de cada mes. El contratista deberá proceder a la entrega de los mismos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al pedido, y los suministros deben cumplir con la especificaciones y características técnicas contenidas en las presentes condiciones de la invitación.”

De acuerdo con el citado numeral, la Empresa determinará las cantidades mensuales de los pedidos de aseo y cafetería; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación, para el ítem 2 “Suministros de aseo y cafetería”, es hasta por la suma de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos (\$50.400.000)Mcte., incluido el IVA.

OBSERVACIÓN No.2

“El servicio se prestara por 12 meses, iniciando que día?”

RESPUESTA:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, **contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el interventor de la orden y el contratista**, previa aprobación de la Garantía Unica de Cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal, y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y 4 meses más.

OBSERVACIÓN No.3

“El presupuesto oficial tiene el incremento para el año 2010, o la ELC hace el incremento el 1 de enero de 2010, con base en lo decretado por el Gobierno Nacional.”

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca efectuará el reajuste ordenado por el Gobierno Nacional, para la vigencia de 2010 respecto del ítem de las condiciones de contratación.

OBSERVACIÓN No.4

“Solicitamos a la Entidad, se sirvan ampliar el plazo de entrega de la oferta, teniendo en cuenta que no hay cantidad de los insumos de aseo, cafetería y aseo personal, para ello necesitamos hacer una visita en la oficina de Bogotá y otra en el municipio de Choconta por parte de CASA-LIMPIA S.A. para detectar la necesidad del servicio. El tiempo no es suficiente para la preparación y envío de la oferta, más aun cuando Casalimpia S.A., cuenta con la Sede Principal en Bogotá.”

RESPUESTA



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

La Empresa de Licores de Cundinamarca, acoge la observación realizada por el proponente, en cuanto a la solicitud de ampliar el plazo para la entrega de la oferta. Mediante adendo la Empresa modificará el cronograma de la invitación abierta No. 002 de 2009, fijando como nueva fecha para la presentación de la oferta el día cuatro (4) de mayo, y hora límite las 11: 00 am.

OBSERVACIÓN No.5

“Solicitamos a la Entidad informar las cantidades aproximadas de acuerdo al ITEM 2 Suministro de elementos e insumos de aseo, teniendo en cuenta que los productos de Aseo personal y cafetería no los podemos costear ya que no sabemos el numero de funcionarios que laboran en la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. Y es importante que todos los oferentes participemos en igualdad de condiciones frente a la Empresa que presta actualmente el servicio.”

RESPUESTA:

Se reitera, que de acuerdo con establecido en el numeral 23 de del numeral 6.5.2, de las condiciones de la invitación: “La Empresa de Licores de Cundinamarca a través del interventor de la orden de iniciación, efectuará los pedidos de los elementos e insumos de cafetería, dentro de las dos (2) últimas semanas de cada mes. El contratista deberá proceder a la entrega de los mismos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al pedido, y los suministros deben cumplir con la especificaciones y características técnicas contenidas en las presentes condiciones de la invitación.”

De acuerdo con el citado numeral, la Empresa determinará las cantidades mensuales de los pedidos de aseo y cafetería; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación, para el ítem 2 “Suministros de aseo y cafetería”, es hasta por la suma de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos (\$50.400.000)Mcte., incluido el IVA.

Cordialmente,

HERNAN VALDIVIESO LAVERDE
Gerente

Vo.Bo. **ANA LYDA PERAFFAN CABRERA**
Contratista Asesora de Gerencia



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Vo. Bo. : **Maria Claudia Osorio Bohórquez.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo. **Angel Maria Criollo**
Subgerente Administrativo